

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 521-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de octubre del 2021.

VISTOS:

La Directiva N° 02-2016-MPLC, el Informe N° 867-2021-GTA-DMIP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento Ing. Gilmer Torobeo Amao, el Informe N° 070-2021-CEPI-MPLC de la Comisión Evaluadora del personal de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG (Normas y técnicas de Control Interno para el Sector Publico) y Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG (Normas que Regulan la Ejecución de obras por administración directa);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 612-2011-A-SG-MPLC se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa (EPD), el mismo precisa que en la Ejecución de Proyectos se debe designar a un Ingeniero Residente, quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto Colegiado y Habilitado sea de planta o contratado, con experiencia no menor de 3 años (Tres) en la especialidad materia de la ejecución;

Que, la Directiva Nº 02-2016-MPLC, aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 011-2016-OSG-MPLC, regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, y su anexo de Escala Remunerativa vigente;

Que, tomando en cuenta el Informe N° 867-2021-GTA-DMIP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento lng. Gilmer Torobeo Amao, por el cual presenta requerimiento de contratación de personal (Residente de Actividad de Mantenimiento), es que se tiene el Informe N° 070-2021-CEPI-MPLC de la Comisión Evaluadora del personal de inversión, mediante el cual remiten la evaluación a la propuesta presentada, precisando la categorización del profesional lng. Juvenal Allcca Ccarhuas, con CIP N° 263745, quien cumple con la categoría de Residente de Obra 3;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía Nº 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.30, por lo que;

SE DESHELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. JUVENAL ALLCCA CCARHUAS, con CIP N° 263745, como Residente de Obra 3, de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL SECTOR DE TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO". Conforme a la solicitud y considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Ing. Juvenal Allcca Ccarhuas, identificado con DNI Nº47733413, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan conforme lo establece la Directiva N° 02-2016-MPLC, debiendo verificar que la contratación del personal profesional, técnico, especialista sea de manera que exista coherencia con el perfil Profesional y el tipo de intervención así como la envergadura del presupuesto del proyecto y/o obra cumpliendo los requisitos establecidos para cada cargo y nivel remunerativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Div. Mant.

<u>Designado</u>
RR.HH.

Supervisión.

Alcaldía.

Archivo



